

2.- Objeto del Contrato:

El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos descritos en el Proyecto de Ejecución de Ampliación de Centro de Salud T-II (Fase 1) de Vera (Almería). El proyecto propone la construcción de un nuevo edificio como ampliación del actual centro de salud existente; dicho edificio contará con dos plantas sobre rasante que resuelven el programa necesario para el uso requerido en el mismo.

3.- Adjudicación del Contrato:

Provisional: Por Acuerdo de Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria en fecha ocho de octubre de 2.010.

Definitiva: Por Acuerdo de Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria y Urgente celebrada en fecha cuatro de noviembre de 2010.

4.- Precio de adjudicación del contrato:

Importe Base (Sin IVA): 1.152.542,37 Euros (un millón ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos).

IVA: 207.457,63 Euros (doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos) Tipo/s: 18%

Total (IVA incluido): 1.360.000 Euros (un millón trescientos sesenta mil euros).

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Total: Seis Meses.

Lugar de ejecución: Calle San Cleofás, de Vera (Almería), según lo establecido en el Proyecto y Pliego Técnicos aprobados.

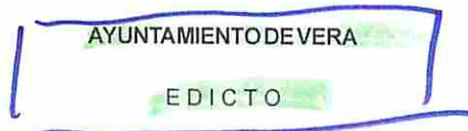
Todo lo cual se hace público, a los efectos de lo prevenido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 116 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses, en los términos del art. 46 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE – PRESIDENTE, Félix M. López Caparrós.

11531/10



D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua, aprobada mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 27 de enero de 2010.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.- EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA.

Se modifica el art. Tres de la Ordenanza, que ha de quedar redactado como se expone a continuación:

“Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza, reguladora de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, será de aplicación en todo el Término Municipal de Vera”

Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que ha de quedar redactada como se expone a continuación:

“Disposición Transitoria.

Primera.- A efectos de lo dispuesto en el art. 9.2 de esta Ordenanza, se consideran incluidos en el padrón de usuarios todos aquellos que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el servicio de abastecimiento de agua, en el ámbito del Término Municipal de Vera, ya sea porque tengan contratado específicamente el mismo o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos de Codeur S.A”.

11532/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Escuela Municipal de Deportes.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se modifica el Anexo de Precios Públicos, añadiéndose un nuevo apartado final, que queda redactado como sigue:

ANEXO PRECIOS PUBLICOS ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

BONIFICACIONES:

- Por familia numerosa, se aplicará una bonificación extraordinaria del 50 %, una vez aplicada las bonificaciones incluidas en los apartados anteriores.

11533/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Escuela Municipal de Música, aprobada mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 20 de septiembre de 2005.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.